

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 6 de septiembre de 2022, a su vez se recibió memorial por parte de la señora MARIA DE JESUS AHUMADA PINILLA Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, octubre (13) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario

Sustanciación: 242

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Guatavita (Cundinamarca) diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.	253264089001-2020-0087.
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MERIDA DONOSO PALACIOS, CARLOS AUGUSTO ACOSTA ARDILA Y JOSE NELSON LEON LEON
DEMANDADOS:	MARILU MORA RAMIREZ, VICTOR ERNESTO VELANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 6 de septiembre de 2022, referente a la corrección de la valla y publicación del edicto, para ello se le señala que debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.;

Artículo 317. *Desistimiento tácito.*

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado

Se allegará al expediente el escrito presentado por la señora MARIA DE JESUS AHUMADA PINILLA, del cual el despacho se pronunciara en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA–
CUNDINAMARCA**
*Guatavita–Cundinamarca, 20 de octubre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 38 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a46c6af7c9e1c1279f86432af8025d224eb4c64e5868bf43cf9dca9a54589c**
Documento generado en 19/10/2022 03:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>